

y al vicario de la referida Villa como lo executo con
ta fecha, de las dos espreuadas R.^{as} resoluciones de S. M.
ra que por parte de Vms. se executo, y cumplta puntal-
mente lo mandado por ellas, sin dar lugar a mas dilata-
cion, ni a que se tome por este Tribunal otra providencia.
Lo que prevengo a Vms. de un acuerdo para su intelligen-
cia, y debida observancia; dandome aviso del recibo
esta orden para noticia de D^{na}. Superioridad. Dios
a Vms. m. a. Madrid 6. de Diciembre de 1803.

Juan Fer.^{do} de Aguirre

S.^{ra} Alcalde mayor, y Ayuntamiento de la Villa de Caravaca.

